



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.

Boletín de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

Directorio

Dra. Laura Grajeda Trejo
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
2021-2023

C.P., PCFI y Lic. Héctor Amaya Estrella
Vicepresidente General

C.P.C., P.C.FI y P.C.PL.D Silvia Rosa
Matus de la Cruz
Vicepresidenta de Práctica Externa

C.P.C., P.C.PL.D. y L.D Angélica María
Ruiz López
Presidenta de la Comisión de Prevención
de Lavado de Dinero y Anticorrupción

C.P.C., P.C.CG y M.A. Juan José
Rosado Robledo
Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias de PLD y Anticorrupción no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CNBV DELEGA EN DIVERSOS FUNCIONARIOS LA FACULTAD DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Mtra. Jessica Silva Barajas
Mtro. Alfredo Hernández Gutiérrez
Integrantes de la Comisión Nacional de Prevención de Lavado de
Dinero y Anticorrupción

Abril de 2022

Número 14

Consulta el archivo histórico de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción en:
<http://imcp.org.mx/noticiaspldft>





El 13 de abril de este año se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB) delega en el presidente, vicepresidente jurídico y director general de Delitos y Sanciones y los coordinadores de Sanciones Administrativas A, B y C de la Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas.

En el acuerdo, se delegan las facultades de imposición de sanciones administrativas en los funcionarios mencionados que se relacionan con los ordenamientos legales siguientes:

- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- Ley de Sociedades de Inversión.
- Ley de Fondos de Inversión.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- Ley de Uniones de Crédito.
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



- Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- Ley de Ingresos de la Federación vigente al momento de la imposición de la sanción que corresponda y las disposiciones que emanen de ellos.

Estas facultades se ejercerán de la siguiente manera:

- a) En el presidente y en el vicepresidente jurídico, de manera indistinta, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por ciento cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.
- b) En el director general de Delitos y Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por cien mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.
- c) En los coordinadores de Sanciones Administrativas A, B o C, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por treinta y cinco mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.





De igual manera, el acuerdo delega facultades para amonestar a infractores administrativos de diversas leyes financieras, facultades para cancelación de registro de centros cambiarios, transmisores de dinero y asesores en inversiones.

Por último, se abroga el "Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Delega en el presidente, vicepresidente jurídico, director general de Delitos y Sanciones y directores generales adjuntos de Sanciones A y B, de la propia Comisión, la facultad de imponer Sanciones Administrativas", publicado en el DOF del 21 de noviembre de 2014 y sus posteriores modificaciones.

Consulta el documento completo en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5648959&fecha=13/04/2022

